

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 361-2018

Guatemala, 03 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada de la Presidencia, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, destinada a programar asignaciones para un Bono Único equivalente al 100 por ciento del salario total para los treinta y cuatro (34) servidores públicos contratados bajo el renglón presupuestario 011 Personal permanente de dicha entidad, el cual fue aprobado por medio de la Resolución número D-2018-2119 de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que,

②

ERRB/jmm



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y que se cuenta con el Dictamen número **747** de fecha **28 NOV 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
581	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría Privada de la Presidencia)	11	11	398,085	398,085

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes



ERRB/jmm

*

④

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>398,085</u>	<u>398,085</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>398,085</u>	<u>398,085</u>
Funcionamiento	398,085	398,085

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q398,085)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 747

FECHA: 28 NOV 2018

ASUNTO: LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, PARA LA ASIGNACIÓN DE UN BONO ÚNICO, EQUIVALENTE AL 100 POR CIENTO DEL SALARIO, PARA TREINTA Y CUATRO (34) PUESTOS DE PERSONAL PERMANENTE, POR LA CANTIDAD DE Q398,085.-----

Resolución número D-2018-2119 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) de fecha 23 de noviembre de 2018. Registro número 2018-77034 con reingreso el 23 de noviembre de 2018.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Mediante el Oficio número DSSP-SPP-122-2018/am de fecha 20 de septiembre de 2018, la Secretaría Privada de la Presidencia, solicitó la asignación a un bono único equivalente al 100 por ciento del salario total para los treinta y cuatro (34) servidores públicos contratados bajo el renglón presupuestario 011 Personal permanente de dicha entidad, mismo que cuenta con el visto bueno del señor Presidente Constitucional de la República; a su vez adjunta una modificación presupuestaria para financiar el costo del mismo por un monto de Q398,085.
2. Asimismo, por medio del Oficio número DSSP-SPP-128-2018/lac de fecha 27 de septiembre de 2018, la Secretaría Privada de la Presidencia, con base al numeral 8, Sección B del Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, solicitó que se le otorgue excepción en cuanto a lo normado en el numeral 2.8, Sección B del dicho Oficio, para lo siguiente: Creación del Bono Único equivalente al 100 por ciento del salario total para los treinta y cuatro (34) servidores públicos contratados bajo el renglón presupuestario 011 Personal permanente, para el presente ejercicio fiscal; la cual se otorgó por medio del Oficio número 3015 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 09 de noviembre de 2018.
3. Por medio de la Providencia número DTP-DEPREAG-1610-2018 de esta Dirección Técnica de Presupuesto de fecha 20 de noviembre de 2018, se remitió el expediente de mérito a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), quien por medio de Resolución número D-2018-2119 de fecha 23 de noviembre de 2018, resolvió procedente la asignación del Bono Único equivalente al 100 por ciento del salario total para los treinta y cuatro (34) servidores públicos contratados bajo el renglón presupuestario 011 Personal permanente de la Secretaría Privada de la Presidencia.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:



1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 581, la Secretaría Privada de la Presidencia solicita acreditar recursos por la cantidad de Q398,085 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el objetivo de programar un Bono Único equivalente al 100 por ciento del salario total para los treinta y cuatro (34) servidores públicos contratados bajo el renglón presupuestario 011 Personal permanente de dicha entidad, el cual fue aprobado por medio de la Resolución número D-2018-2119 de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec).
4. Para viabilizar el requerimiento presentado, la Secretaría Privada de la Presidencia propone debitar asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 4 Transferencias Corrientes, así como del renglón 262 Combustibles y lubricantes, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por el monto de Q398,085.
5. La Unidad de Planificación de la Secretaría Privada de la Presidencia, en Resolución número UP-12-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, resuelve que la modificación presupuestaria en referencia, no modifica las metas físicas de los productos y subproductos vigentes de la Secretaría Privada de la Presidencia, por lo que adjunta el comprobante de Reprogramación Consolidación número 14.
6. A su vez, por medio del Oficio número DSSA-025-2018/alda de fecha 30 de octubre del 2018, la Secretaría Privada de la Presidencia traslada el Estudio Técnico y Presupuestario número SPP-01-2018 de fecha 29 de octubre del 2018, emitido por las Unidades de Planificación y de Administración Financiera de la Secretaría en mención, para la asignación del bono en referencia, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 303-2017, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, Artículo 9.
7. Cabe indicar, que el Bono en mención cuenta con el visto bueno del señor Presidente Constitucional de la República y en el Oficio número 3015 de fecha 09 de noviembre de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, se le otorga excepción a lo estipulado en el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, Sección B numeral 2.8.
8. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que el

Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el presente año, Artículo 24, las Autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

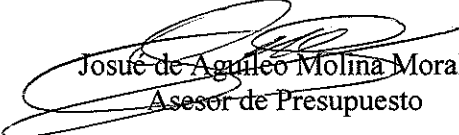
9. Las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de la asignación acreditada, la cual debe ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018 de fechas 27 de marzo y 31 de mayo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - c. Restituir con recursos que provengan de su respectivo presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento a los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.
10. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría Privada de la Presidencia, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
11. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
12. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría Privada de la

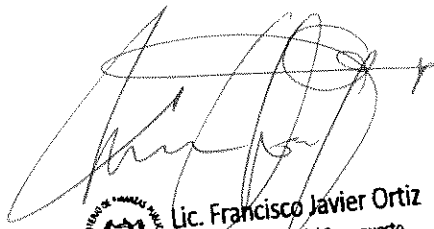
Presidencia, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q398,085)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORÓ:


Josué de Aguilón Molina Morales
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raul Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento
de Programación Presupuestaria


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 03 de diciembre de 2018

Resolución número: (437) cuatrocientos treinta y siete

ASUNTO: LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, PARA LA ASIGNACIÓN DE UN BONO ÚNICO, EQUIVALENTE AL 100 POR CIENTO DEL SALARIO, PARA TREINTA Y CUATRO (34) PUESTOS DE PERSONAL PERMANENTE, POR LA CANTIDAD DE Q398,085.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número DSSP-SPP-122-2018/am de fecha 20 de septiembre de 2018, con reingreso al Ministerio de Finanzas Públicas el 23 de noviembre del presente año, la Secretaría Privada de la Presidencia solicita autorización para una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q398,085, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el objetivo de programar asignaciones para un Bono Único equivalente al 100 por ciento del salario total para los treinta y cuatro (34) servidores públicos contratados bajo el renglón presupuestario 011 Personal permanente de dicha entidad, el cual fue aprobado por medio de la Resolución número D-2018-2119 de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec); **CONSIDERANDO:** Que el Bono en mención cuenta con el visto bueno del señor Presidente Constitucional de la República y en el Oficio número 3015 de fecha 09 de noviembre de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, se le otorga excepción a lo estipulado en el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio

2

Fiscal 2018, Sección B numeral 2.8; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **747** de fecha **28 NOV 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría Privada de la Presidencia, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q398,085)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría Privada de la Presidencia, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q398,085)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que

ERRB/jmm



al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado, destinado a financiar un Bono Único equivalente al 100 por ciento del salario total para los treinta y cuatro (34) servidores públicos contratados bajo el renglón presupuestario 011 Personal permanente de dicha entidad, el cual fue aprobado por medio de la Resolución número D-2018-2119 de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. **III)** Asimismo, la Secretaría Privada de la Presidencia, deberá observar lo indicado en el numeral 9 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Secretaría Privada de la Presidencia, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría Privada de la Presidencia, por la cantidad de Q398,085 (folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			20	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	361-2018		3	12	2,018	581
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-FG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-13-00-000-001-000-131-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	-63,085.00	-63,085.00
11130016-13-00-000-001-000-141-0101-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-120,000.00	-120,000.00
11130016-13-00-000-001-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00	-20,000.00
11130016-13-00-000-001-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	-160,000.00	-160,000.00
11130016-13-00-000-001-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	-35,000.00	-35,000.00
TOTAL ⇒		-398,085.00	-398,085.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-FG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-13-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	398,085.00	398,085.00
TOTAL ⇒		398,085.00	398,085.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162030/14-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			20	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	361-2018		3	12	2,018	581
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-398,085.00</u>		<u>398,085.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-398,085.00		398,085.00	
0000		-398,085.00		398,085.00
TOTAL		-398,085.00		398,085.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-203,085.00	398,085.00
	ADMINISTRACIÓN	-203,085.00	398,085.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-195,000.00	0.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-195,000.00	0.00
TOTAL:		-398,085.00	398,085.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162030/14-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			20	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	361-2018		3	12	2,018	581
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		<u>-398,085.00</u>	<u>398,085.00</u>
	10100	Administración Legislativa, Ejecutiva y Asuntos Exteriores	-398,085.00	398,085.00
		10102 Ejecutiva	-398,085.00	398,085.00
TOTAL:			-398,085.00	398,085.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
13 - GESTIÓN PRIVADA PRESIDENCIAL	-398,085.00	398,085.00
TOTAL:	-398,085.00	398,085.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-ORR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162030/14-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			20	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	361-2018		3	12	2,018	581
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
				TOTAL =>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA


FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162030/14-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	12	2,018
DIA	MES	AÑO

[Handwritten Signature]


[Handwritten Signature]


ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO